



REFERENCIA: 087583184002-2012-00932-00.
PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ICBF-KARINA MONTES YEPES
DEMANDADO: JOSE ABELARDO NARVAEZ MOSQUERA

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza. Al Despacho el presente proceso informándole, que la parte demandante solicita requerir al pagador, dejo constancia que presenta el memorial con fecha de recibo 06 de Septiembre del 2021. Dicha solicitud fue igualmente presentada en fecha 06 de Diciembre 2019. Soledad, 27 de Septiembre de 2021. La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, Septiembre Veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto el parte secretarial, se advierte que la señora KARINA MONTES YEPES, a través del correo electrónico kapamoye@hotmail.com, solicita se sirva el despacho oficiar al cajero y/o pagador de CASUR, a fin que este corrija el depósito de la cuota de alimentos, la cual está siendo consignada en casilla tipo uno (1), dando cumplimiento a lo ordenado en sentencia proferida por este despacho, en fecha del 28 de febrero del año 2014, donde se ordena que la misma sea consignada en casilla tipo 6.

Revisado minuciosamente el expediente y el sistema de información del Banco Agrario, se advierte que en el presente asunto, los descuentos efectuados al demandando señor JOSE ABELARDO NARVAEZ MOSQUERA, identificado con C.C. N°. 6.247.686 actualmente están siendo consignados por el respectivo pagador en la casilla tipo seis (06) CUOTA ALIMENTARIA, prueba de ello es el título judicial N°. 412040000558716 de fecha 07/09/2021 por valor de \$193.3214.00, lo que ratifica que está siendo consignado en la casilla correcta.

En ese orden de ideas, se despachará desfavorable la petición formulada, y por secretaria se expedirá orden permanente de pago, lo anterior sin perjuicio de que la parte actora de apertura de una cuenta de ahorros en el BANCO AGRARIO, y aporte la debida certificación y solicite que se oficie al cajero y/o pagador de CASUR para que en lo sucesivo se realicen las consignaciones en la cuenta aportada.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

1. No acceder a lo solicitado por la parte demandante, en cuanto a oficiar al pagador de CASUR, para que realice los descuentos efectuados al demandado en casilla tipo 6, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Por secretaria expídase orden permanente de pago en este asunto, lo anterior sin perjuicio de que la parte actora de apertura de una cuenta de ahorros en el BANCO AGRARIO, y aporte la debida certificación y solicite que se oficie al cajero y/o pagador de CASUR para que en lo sucesivo se realicen las consignaciones en la cuenta aportada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZ GRANADOS
JUEZA

03.